Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12° DEL PUNTO III – COMISIONES INTERNAS- DE LA ORDENANZA N° 553 " REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO" – DEROGA ORDENANZA N° 608.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO la presentación efectuada por el Consejero Superior Estudiantil Nicolás ZABRANA, mediante la cual solicita se modifique el artículo 12 de la Ordenanza N° 553 "Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario", y

CONSIDERANDO:

Que la integración de las Comisiones que conforman el Consejo Universitario debe garantizar la representatividad de los distintos claustros que conforman la comunidad universitaria.

Que la modificación del artículo 12 de la Ordenanza N° 553, se fundamenta en la necesidad de actualizar la conformación de las Comisiones permanentes y establecer el criterio de distribución de los Consejeros de las mismas.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja modificar el artículo 12 del Punto III de la Ordenanza N° 553 "Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
ORDENA:

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 12° del Punto III de la Ordenanza N° 553 "Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12°.- Habrá cuatro Comisiones Permanentes integradas por los cuatro (4) estados universitarios denominadas: de Enseñanza, de Interpretación y Reglamento, de Presupuesto y Administración y de Planeamiento.

12.1.- El número de miembros que integra cada Comisión Permanente, deberá ser proporcional con el número de representantes de cada estamento de Consejo Superior Universitario.

12.2.- Los miembros de los claustros que la integren serán elegidos de forma tal que, su número resulte en cada caso proporcional con la representación que haya obtenido dicho claustro en el Consejo Superior Universitario.

De tal forma, actualmente, cada Comisión se integrará con tres (3) representantes Docentes, un (1) representante Graduado, un (1) representante Alumno y un (1) representante No Docente.

Para la distribución de los Consejeros en las Comisiones Permanentes, se seguirán las pautas detalladas a continuación:

a) Los Consejeros a efectos de seleccionar la Comisión a la cual pertenecerán, se ordenarán en una lista en idéntico orden al que ha resultado de la aplicación del sistema electoral vigente.
b) Cada Consejero a su turno, elegirá la Comisión Permanente a la que será asignado.
c) Una lista no podrá repetir integrantes en una misma Comisión hasta tanto, no haya cubierto sucesivamente lugares en las cuatro Comisiones.

12.3.- La integración por parte de los Decanos deberá asegurar un número mínimo igual en cada una de ellas.

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

La distribución de la representación se efectuará en forma aleatoria y de existir resto, deberá adoptarse el mismo procedimiento."

ARTICULO 2°.- Derogar la Ordenanza Nº 608..

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1010/04

UTN
ep

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento